



Artículo Noveno.- DESISTIMIENTO

El administrado y/o contribuyente, al acogerse a los beneficios contemplados en la presente Ordenanza, implicará el reconocimiento voluntario de la deuda tributaria, siendo así, los administrados que deseen acogerse a lo dispuesto en la presente, deberán cancelar el íntegro de la deuda materia de impugnación, aplicándose el desistimiento automático.

En los casos, que los recursos se encuentren judicializados, deberán presentar un escrito de desistimiento de los recursos que hubiesen interpuesto ante las instancias judiciales, presentando copia del escrito y cargo del desistimiento del proceso judicial.

Artículo Décimo.- DEL ACOGIMIENTO A LOS BENEFICIOS

La aplicación de los descuentos incluidos en la presente norma, serán solicitados según lo establecido en la presente Ordenanza.

Artículo Décimo Primero.- PAGOS REALIZADOS

Los pagos realizados por los contribuyentes con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza son válidos, por lo que no son materia de compensación ni devolución.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Segunda.- La entrada en vigencia de la presente Ordenanza, no suspende las funciones de cobranza en vía ordinaria y/o coactiva.

Tercera.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Oficina General de Administración, Oficina de Tecnología de la Información, Oficina de Tesorería y demás dependencias de la administración la correcta aplicación de la presente Ordenanza.

Cuarta.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano", en el portal de transparencia estándar de la Municipalidad de Magdalena del Mar y en Plataforma Única Digital del Estado Peruano (www.gob.pe).

Quinta.- FACÚLTESE al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza, así como para determinar y aprobar la prórroga de su vigencia.

Sexta.- Déjese sin efecto toda norma que se oponga a la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE
Alcalde

2236542-1

Aprueban el Reglamento para la realización de Ferias Municipales de Emprendedores del distrito de Magdalena del Mar

DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2023-A-MDMM

Magdalena del Mar, 15 de noviembre del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MAGDALENA DEL MAR

VISTO

Los Memorandos N° 039 y N° 127-2023-OGPV-MDMM, emitidos por la Oficina General de Participación Vecinal; el Informe múltiple N° 028-2023-SGCADE-GDTI-MDMM, emitido por la Subgerencia de Comercialización, Anuncios y Desarrollo Económico; el Informe N°

008-2023-GDHECDR-MDMM, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano, Educación, Cultura, Deporte y Recreación; el Memorando N° 02751-2023-OGPP-MDMM, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 370-2023-OGC-MDMM, emitido por la Oficina General de Comunicaciones; el Informe N° 186-2023-GDSGA-MDMM, emitido por la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Gestión Ambiental; el Informe N° 0124-2023-SGGRD-GDTI-MDMM, emitido por la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres; los Memorandos N° 262, N° 275, N° 287, N° 291 y el Informe N° 448-2023-OGAJ-MDMM, emitidos por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo cuarto de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, en esa línea de análisis, el artículo 73, numeral 4, subnumeral 4.3, expresa que las municipalidades, tienen como función la promoción de la generación de empleo y el desarrollo de la micro y pequeña empresa urbana o rural;

Que, el artículo 86, numeral 3, inciso 3.3 de la norma antes mencionada, establece que es función específica exclusiva de las municipalidades distritales el concertar con instituciones del sector público y privado de su jurisdicción sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico del distrito. Asimismo, el artículo 84, numeral 3, subnumeral 3.1, señala que es función específica de las municipalidades distritales difundir y promover los derechos del niño y del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación en el nivel de las instancias municipales;

Que, en ese sentido, el artículo 42, expresa que, por medio de los decretos de alcaldía, se establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas. Por tanto, corresponde que el reglamento sea aprobado mediante dicha vía;

Que, el artículo 38, literal p. de la Ordenanza N° 187-2023-MDMM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones, indica que es función de la Oficina General de Participación Vecinal, promover y organizar ferias municipales y/o interinstitucionales, priorizando el emprendimiento local;

Que, mediante los documentos del visto, la Oficina General de Participación Vecinal, debido a los continuos pedidos vecinales para la realización de ferias, expresó la necesidad de contar con un reglamento u otro documento técnico, a fin de empadronar, identificar y regular la participación de los vecinos emprendedores del distrito en las ferias municipales que organicen, por lo tanto, emite el proyecto de Reglamento respectivo, el mismo que cuenta con las opiniones favorables de la Subgerencia de Comercialización, Anuncios y Desarrollo Económico; la Gerencia de Desarrollo Humano, Educación, Cultura, Deportes y Recreación; la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; la Oficina General de Comunicaciones; la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Gestión Ambiental; la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en ese sentido, corresponde proseguir con la aprobación del Reglamento para la realización de Ferias Municipales de Emprendedores del distrito de Magdalena del Mar, que deberá aprobarse mediante Decreto de Alcaldía;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias;

RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento para la realización de Ferias Municipales de Emprendedores del distrito de Magdalena del Mar, que, como anexo, forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el «Reglamento para la realización de ferias municipales de emprendedores del distrito de Magdalena del Mar», en base a sus competencias y funciones vigentes.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial El Peruano, en tanto el presente dispositivo y el texto íntegro del Reglamento serán publicados en el Portal de Transferencia Estándar y la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE
Alcalde

2237422-1

PROVINCIAS**MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE MAJES****Autorizan exoneración del Pago de Derecho de Trámite de Matrimonio Civil, para la realización de actividad denominada “MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2023”****ORDENANZA MUNICIPAL
N° 021-2023-MDM**

Majes, 19 de octubre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE MAJES en Sesión extraordinaria virtual de la fecha; y,

VISTO:

El Dictamen N° 0036-CORIECRYD-2023-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores de Desarrollo Institucional Educación Cultura, Recreación y Deportes; Informe N° 00000502-2023/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 0000039-2023/RRCC/MDM de la Unidad de Registro Civil; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades, son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo el artículo 41° de la misma norma indica que los acuerdos son decisiones

que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, acuerdos que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o una norma institucional;

Que, mediante Informe N° 0000039-2023/RRCC/MDM de la Unidad de Registro Civil, señala que según el POI-2023 de la Unidad de Registro de Estado Civil, se ha programado realizar la Actividad Matrimonio Civil Comunitario 2023 para 35 parejas. Indicando además que resulta necesario y conveniente la realización del Matrimonio Civil Comunitario y la exoneración del pago de derechos conforme establece el TUPA y “en aras de promover la unidad familiar en nuestro distrito, se propone la realización de dicha ceremonia para el día 24.noviembre.2023 a horas 3:00 p.m. en el frontis de la Municipalidad, fecha precisa para que las parejas puedan regularizar su situación conyugal y de tal manera garantizar un hogar sólido constituido y tengan el debido plazo para que cumplan con presentar sus expedientes conforme a las normas legales” Asimismo dentro de los documentos a presentarse deben de exigirse los requisitos mínimos de la ley. Con respecto a los gastos de bienes y servicios a solicitar para la ejecución de la actividad N° 04 denominada “MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2023”, se encuentran debidamente presupuestados dentro del Plan Operativo Institucional 2023,

Que, mediante Informe N° 00000502-2023/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión que se ponga a consideración del Pleno del Concejo Municipal para su deliberación, para que en uso de sus atribuciones decida sobre la exoneración de pago por derecho para matrimonio civil comunitario estipulado en el literal C y/o G del servicio Matrimonio Civil estipulado en el TUPA de la Municipalidad, a favor de los ciudadanos que contraigan matrimonio civil en el matrimonio comunitario organizado por la entidad para el día 24 de noviembre del 2023;

Que, mediante Dictamen N° 0036-CORIECRYD-2023-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores de Desarrollo Institucional Educación Cultura, Recreación y Deportes, por UNANIMIDAD es de la opinión en declarar PROCEDENTE derivar el presente expediente al Pleno del Concejo Municipal para su deliberación, para que en uso de sus atribuciones decida sobre la exoneración de pago por derecho para matrimonio civil comunitario estipulado en el literal C y/o G del servicio Matrimonio Civil estipulado en el TUPA de la Municipalidad, a favor de los ciudadanos que contraigan matrimonio civil en el matrimonio comunitario organizado por la entidad para el día 24 de noviembre del 2023;

Que, conforme el artículo 9° numeral 9 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una atribución del Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, prescribe que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. (...), en concordancia con el inciso 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, estando a las facultades conferidas en el artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y a la votación por UNANIMIDAD de los miembros del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

EXONERACIÓN DEL PAGO DE DERECHO DE TRÁMITE DE MATRIMONIO CIVIL, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDAD DENOMINADA “MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2023”

Artículo Primero.- AUTORIZAR la EXONERACIÓN del Pago de Derecho de Trámite de Matrimonio Civil, para



MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2023-A-MDMM

Magdalena del Mar, 15 de noviembre del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR

VISTO

Los Memorandos N°039 y N°127-2023-OGPV-MDMM, emitidos por la Oficina General de Participación Vecinal; el Informe múltiple N°028-2023-SGCADE-GDTI-MDMM, emitido por la Subgerencia de Comercialización, Anuncios y Desarrollo Económico; el Informe N°008-2023-GDHECDR-MDMM, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano, Educación, Cultura, Deporte y Recreación; el Memorando N°02751-2023-OGPP-MDMM, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N°370-2023-OGC-MDMM, emitido por la Oficina General de Comunicaciones; el Informe N°186-2023-GDSGA-MDMM, emitido por la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Gestión Ambiental; el Informe N°0124-2023-SGGRD-GDTI-MDMM, emitido por la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres; los Memorandos N°262, N°275, N°287, N°291 y N°448-2023-OGAJ-MDMM y el Informe N°448-2023-OGAJ-MDMM, emitidos por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo cuarto de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, en esa línea de análisis, el artículo 73, numeral 4, subnumeral 4.3, expresa que las municipalidades, tienen como función la promoción de la generación de empleo y el desarrollo de la micro y pequeña empresa urbana o rural;

Que, el artículo 86, numeral 3, inciso 3.3 de la norma antes mencionada, establece que es función específica exclusiva de las municipalidades distritales el concertar con instituciones del sector público y privado de su jurisdicción sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico del distrito. Asimismo, el artículo 84, numeral 3, subnumeral 3.1, señala que es función específica de las municipalidades distritales difundir y promover los derechos del niño y del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación en el nivel de las instancias municipales;

Que, en ese sentido, el artículo 42, expresa que, por medio de los decretos de alcaldía, se establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas. Por tanto, corresponde que el reglamento sea aprobado mediante dicha vía;

Que, el artículo 38, literal p. de la Ordenanza N°187-2023-MDMM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones, indica que es función de la Oficina General de Participación Vecinal, promover y organizar ferias municipales y/o interinstitucionales, priorizando el emprendimiento local;





MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2023-A-MDMM

Magdalena del Mar, 15 de noviembre del 2023

Que, mediante los documentos del visto, la Oficina General de Participación Vecinal, debido a los continuos pedidos vecinales para la realización de ferias, expresó la necesidad de contar con un reglamento u otro documento técnico, a fin de empadronar, identificar y regular la participación de los vecinos emprendedores del distrito en las ferias municipales que organicen, por lo tanto, emite el proyecto de Reglamento respectivo, el mismo que cuenta con las opiniones favorables de la Subgerencia de Comercialización, Anuncios y Desarrollo Económico; la Gerencia de Desarrollo Humano, Educación, Cultura, Deportes y Recreación; la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; la Oficina General de Comunicaciones; la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Gestión Ambiental; la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en ese sentido, corresponde proseguir con la aprobación del Reglamento para la realización de Ferias Municipales de Emprendedores del distrito de Magdalena del Mar, que deberá aprobarse mediante Decreto de Alcaldía;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Reglamento para la realización de Ferias Municipales de Emprendedores del distrito de Magdalena del Mar, que, como anexo, forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el «Reglamento para la realización de ferias municipales de emprendedores del distrito de Magdalena del Mar», en base a sus competencias y funciones vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la publicación del presente Decreto en el diario oficial El Peruano, en tanto el presente dispositivo y el texto íntegro del Reglamento serán publicados en el Portal de Transferencia Estándar y la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR
ABOG. BLANCA E. LEÓN VELARDE MENDOZA
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR
Francis James Allison Oyague
ALCALDE